SECRETARÍA. Santiago de Cali, Noviembre 03 de 2022. A Despacho del señor Juez, Sírvase Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa El Secretario.

Radicación: 760014003012-2020-00530-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía. Demandante: Luis Alfonso González C.C. 16.788.143

Demandado: Graciela Oneida Lucero Ortega C.C. 27.224.037

Auto Nº 223.

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 292 del C.G.P., sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por la demandada Graciela Oneida Lucero Ortega, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el veintitrés (23) de noviembre de 2020.
- 2.- Ordénese el avaluó y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.
- 4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$210.000.00 M/cte., como agencias en

Liquidación de costas:

derecho.

| Agencias en derecho | \$210.000.oo M/cte. |
|---------------------|---------------------|
| Costas | \$ 24.000.ooM/cte. |
| Total | \$234.000.oo M/cte. |

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifiquese, El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a9f2034f3213dbddb43d150fdf3cf983775e8302bd72a5015e514789eccc296d

Documento generado en 03/11/2022 01:40:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica